LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1931

Alumbrado público de Tarija. — Declárase libre de derechos arancelarios la importación de turbina, transformador y accesorios, con destino a la empresa de Luz y Fuerza de la ciudad.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único,—Se declara libre de impuestos arancelarios la importación de una turbina, un transformador, un altenador y los correspondientes accesorios, que ha adquirido la Empresa de Luz y Fuerza de Tarija, para reparar la instalación hidro-eléctrica de aquella ciudad.

La Empresa quedará obligada a mejorar el alumbrado público, de acuerdo con la Municipalidad de Tarija, en proporción equivalente a los beneficios que recibe por esta ley, sin exigir prórroga de contrato ni otras compensaciones.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de octubre de 1931.

J. L. Tejada S.—G, Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—H. Duchen, I). S. Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas. Es conforme: Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.